

GACETA OFICIAL

AÑO XXI

PANAMÁ, 2 DE JUNIO DE 1924

NÚMERO 4416

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

RAFAEL NEIRA A.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 39—Casa particular: Calle 13 Este, no. 10.

Secretario de Relaciones Exteriores

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida 10 y Calle 105.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida Central, N° 11.

Secretario de Instrucción Pública

OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia—Casa particular: Calle 13, N° 4.

Secretario de Fomento.

JUAN ANTONIO JIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central—Casa particular: Calle 13, N° 22.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Páginas

Decreto número 83 de 1924, de 21 de Mayo, por el cual se declara insubsistente un nombramiento de Defensor de Oficio en la Provincia de Bocas del Toro.....

14459

Decreto número 85 de 1924, de 24 de Mayo, por el cual se crea un puesto en la Agencia Postal de Colón y se hace el respectivo nombramiento.....

14459

Decreto número 87 de 1924, de 27 de Mayo, por el cual se nombran Fiscales del Circuito de Panamá.....

14459

Decreto número 88 de 1924, de 30 de Mayo, por el cual se nombra Personero Municipal en Bucaramanga.....

14459

Decreto número 89 de 1924, de 31 de Mayo, por el cual se nombra una Comisión para que organice los funerales de don Federico Boyd.....

14459

Decreto número 90 de 1924, de 22 de Mayo, por el cual se nombra Cónsul General interino de Panamá en New York.....

14459

Decreto número 92 de 1924, de 24 de Mayo, por el cual se hace un nombramiento en el ramo consultor.....

14459

Decreto número 93 de 1924, de 27 de Mayo, por el cual se hace un nombramiento en el ramo consultor.....

14459

Decreto número 97, de 20 de Mayo de 1924.....

14459

Decreto número 146, de 20 de Mayo de 1924.....

14460

Decreto número 149, de 20 de Mayo de 1924.....

14460

Decreto número 150, de 20 de Mayo de 1924.....

14460

Decreto número 151, de 21 de Mayo de 1924.....

14460

Decreto número 152, de 21 de Mayo de 1924.....

14460

Resolución número 153, de 21 de Mayo de 1924.....

14460

Resolución número 154, de 21 de Mayo de 1924.....

14460

Carta de Naturaleza. Reconocimiento del Cónsul General de la República de Chile por el Gobierno de la República de Panamá.....

14460

El Secretario de Goberno y Justicia.

RAFAEL NEIRA A.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 39—Casa particular: Calle 13 Este, no. 10.

Secretario de Relaciones Exteriores

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida 10 y Calle 105.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida Central, N° 11.

Secretario de Instrucción Pública

OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia—Casa particular: Calle 13, N° 4.

Secretario de Fomento.

JUAN ANTONIO JIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central—Casa particular: Calle 13, N° 22.

RESOLUCIÓN NÚMERO 153, DE 21 DE MAYO DE 1924.

14460

RESOLUCIÓN NÚMERO 154, DE 21 DE MAYO DE 1924.

14460

CARTA DE NATURALEZA. RECONOCIMIENTO DEL CÓNSUL GENERAL DE LA REPÚBLICA DE CHILE POR EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ.

14460

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO.

RAFAEL NEIRA A.

DECRETO NÚMERO 87 DE 1924.

14461

(DE 27 DE MAYO)

14461

POR EL CUAL SE NOMBRAN FISCALES DEL CIRCUITO DE RELACIONES EXTERIORES.

14460

SECRETARIA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

RAFAEL NEIRA A.

CIRCULAR NÚMERO 12, DE 27 DE MAYO DE 1923.

14461

SECRETARIA DE FOMENTO.

RAFAEL NEIRA A.

DECRETO NÚMERO 11 DE 1924, DE 7 DE MARZO.

14461

SOBRE LA INAUGURACIÓN DEL NUEVO HOSPITAL SANTO TORIBIO.

14461

DECRETO NÚMERO 12 DE 1924, DE 14 DE MARZO.

14461

POR EL CUAL SE NOMBRAN UN INSPECTOR DE TIEMPO AL SERVICIO DE LA JUNTA CENTRAL DE CAMINOS.

14461

DECRETO NÚMERO 13 DE 1924, DE 12 DE MARZO.

14461

POR EL CUAL SE NOMBRAN LA COMISIÓN DE TURISMO PARA EL AÑO DE 1924.

14461

AVISOS OFICIALES.

14461

EDICTOS.

14462

ARTÍCULO ÚNICO. SE NOMBRAN PARA EL PERÍODO PRÓXIMO, A LOS SEÑORES RICARDO A. MORALES, ALBERTO V. DE YCAZA Y DARIO GONZÁLEZ, FISCALES 1º, 2º, Y 3º DEL CIRCUITO DE PANAMÁ, POR SU ORDEN.

14460

COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.

14460

DECRETO NÚMERO 88 DE 1924.

14461

(DE 30 DE MAYO)

14461

POR EL CUAL SE NOMBRAN PERSONERO MUNICIPAL DE BUGABÁ.

14461

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

RAFAEL NEIRA A.

EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

14461

DECRETA:

14461

ARTÍCULO ÚNICO. SE NOMBRAN AL SEÑOR GILBERTO PINO PERSONERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BUGABÁ.

14461

COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.

14461

DECRETO NÚMERO 89 DE 1924.

14461

(DE 30 DE MAYO)

14461

POR EL CUAL SE NOMBRAN UNA COMISIÓN PARA QUE ORGANICE LOS FUNERALES DE DON FEDERICO BOYD.

14461

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

RAFAEL NEIRA A.

EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

14461

CONSIDERANDO:

14461

QUE EL MIÉRCOLES 4 DE JUNIO PRÓXIMO DEBE LLEGAR A ESTA CIUDAD, PROCEDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS, EL CADÁVER DE DON FEDERICO BOYD;

14461

QUE POR DECRETO NÚMERO 81 DE 26 DE LOS CORRIENTES, EL PODER EJECUTIVO DISPUTÓ ATENDER A TODO LO RELACIONADO CON LOS FUNERALES DE DICHO HOMBRE PÚBLICO,

14461

DECRETA:

14461

ARTÍCULO 1º. NÓMBRASE UNA COMISIÓN COMPUESTA POR DR. TOMÁS ARIAS, DR. NICARO A. DE OBARIO, DR. RODOLFO CHIARI, DR. JUAN ANTONIO GUÍZATO Y DR. OCTAVIO MÉNDEZ PEREIRA, PARA QUE RECIBA EL FERRETERO EN COLÓN, DISPONGA SU CONDUCCIÓN A ESTA CIUDAD Y ORGANICE AQUÍ LOS FUNERALES.

14461

ARTÍCULO 2º. NÓMBRASE AL SEÑOR DR. OCTAVIO MÉNDEZ PEREIRA ORADOR OFICIAL ESTABLECIDO POR EL PRESENTE DECRETO.

14461

COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.

14461

ARTÍCULO 3º. NÓMBRASE AL SEÑOR DR. OCTAVIO MÉNDEZ PEREIRA ORADOR OFICIAL ESTABLECIDO POR EL PRESENTE DECRETO.

14461

ARTÍCULO 4º. NÓMBRASE AL SEÑOR DR. ENRIQUE GREENZIER.

14461

ARTÍCULO 5º. NÓMBRASE AL SEÑOR DR. ARTHUR MÜLLER, CÓNSUL GENERAL AD-HONOREM DE LA REPÚBLICA EN COLOMIA, CON JURISDICCIÓN EN LOS ESTADOS DEL RHIN, ALEMANIA.

14461

COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.

14461

ARTÍCULO 6º. NÓMBRASE AL SEÑOR DR. ARTHUR MÜLLER, CÓNSUL GENERAL AD-HONOREM DE LA REPÚBLICA EN COLOMIA, CON JURISDICCIÓN EN LOS ESTADOS DEL RHIN, ALEMANIA.

14461

DADO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, A LOS VEINTIÉS DÍAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS VEINTIQUATRO.

14461

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

RAFAEL NEIRA A.

EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

14461

DECRETA:

14461

ARTÍCULO 1º. NÓMBRASE AL SEÑOR DR. ENRIQUE GREENZIER.

14461

ARTÍCULO 2º. NÓMBRASE AL SEÑOR DR. ARTHUR MÜLLER, CÓNSUL GENERAL AD-HONOREM DE LA REPÚBLICA EN COLOMIA, CON JURISDICCIÓN EN LOS ESTADOS DEL RHIN, ALEMANIA.

14461

ARTÍCULO 3º. NÓMBRASE AL SEÑOR DR. ENRIQUE GREENZIER.

14461

ARTÍCULO 4º. NÓMBRASE AL SEÑOR DR. ARTHUR MÜLLER, CÓNSUL GENERAL AD-HONOREM DE LA REPÚBLICA EN COLOMIA, CON JURISDICCIÓN EN LOS ESTADOS DEL RHIN, ALEMANIA.

14461

ARTÍCULO 5º. NÓMBRASE AL SEÑOR DR. ENRIQUE GREENZIER.

14461

ARTÍCULO 6º. NÓMBRASE AL SEÑOR DR. ARTHUR MÜLLER, CÓNSUL GENERAL AD-HONOREM DE LA REPÚBLICA EN COLOMIA, CON JURISDICCIÓN EN LOS ESTADOS DEL RHIN, ALEMANIA.

14461

RESOLUCION NUMERO 147

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 147.—Panamá, Mayo 20 de 1924.

Mango Hashiyama, dueño de una barbería situada en esta ciudad, manifiesta a esta Secretaría que actualmente se encuentra en el Japón su hermano Shokichi Hashiyama, a quien desea traer a esta ciudad para que trabaje en su compañía. Como el interesado ha comprobado que puede dar trabajo a su hermano y que ha hecho el depósito de que trata el Decreto número 30 de 1924, sobre inmigración,

SE RESUELVE:

Autorizar al Cónsul de Panamá en Yokohama, Japón, para que vise el pasaporte de Shokichi Hashiyama, con destino a la República de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

Por el Secretario de Relaciones Exteriores, el Subsecretario,

ENRIQUE GEENZIER.

RESOLUCION NUMERO 148

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 148.—Panamá, Mayo 20 de 1924.

Manuel Cambra, manifiesta a esta Secretaría que actualmente se encuentra en la República Argentina, el señor Antonio Gómez Paz a quien desea traer a esta ciudad para que trabaje en su compañía. Como el interesado ha comprobado que puede dar trabajo a dicho señor Gómez y que ha hecho el depósito a que se refiere el Decreto N° 30 de 1924, sobre inmigración.

SE RESUELVE:

Autorizar al Cónsul General de Panamá en Buenos Aires para que permita el embarque, con destino a esta República, del señor Antonio Gómez.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

Por el Secretario de Relaciones Exteriores, el Subsecretario,

ENRIQUE GEENZIER.

RESOLUCION NUMERO 149

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 149.—Panamá, Mayo 20 de 1924.

Daikechi Udo manifiesta a esta Secretaría que actualmente se encuentra en el Japón su paisano Yoshiyuki Tsunoda, a quien desea traer a esta ciudad para que trabaje en su compañía. Como el interesado ha comprobado que puede dar trabajo a dicho señor y que ha hecho el depósito a que se refiere el Decreto N° 30 de 1924, sobre inmigración,

SE RESUELVE:

Autorizar al Cónsul de Panamá en Yokohama, Japón, para que permita el embarque, con destino a esta República, de Yoshiyuki Tsunoda.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

Por el Secretario de Relaciones Exteriores, el Subsecretario,

ENRIQUE GEENZIER.

RESOLUCION NUMERO 150

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 150.—Panamá, Mayo 20 de 1924.

Daikechi Udo manifiesta a esta Secretaría que actualmente se encuentra en el Japón su paisano Masanori Fukuda, a quien desea traer a esta ciudad para que trabaje en su compañía. Como el interesado ha comprobado

que puede dar trabajo a dicho señor y que ha hecho el depósito a que se refiere el Decreto N° 30 de 1924, sobre inmigración,

SE RESUELVE:

Autorizar al Cónsul de Panamá en Yokohama, Japón, para que permita el embarque, con destino a esta República, de Masanori Fukuda.

Comuníquese y publíquese

BELISARIO PORRAS.

Por el Secretario de Relaciones Exteriores, el Subsecretario,

ENRIQUE GEENZIER.

RESOLUCION NUMERO 151

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 151.—Panamá, Mayo 20 de 1924.

El señor Benjamín Abravovich, natural de Polonia, mayor de edad, casado con la señora Estella Arbus, sin hijos, y comerciante, se ha dirigido al Poder Ejecutivo por conducto de esta Secretaría solicitando Carta de Naturaleza como ciudadano panameño, para cuyo efecto acompaña los siguientes documentos: copia del Acta de juramento presentado ante el Presidente y el Secretario del Consejo Municipal de Colón el día 19 de Octubre de 1923; declaraciones rendidas ante el Alcalde Municipal del Distrito de Colón por los señores Ricardo C. Stevenson, Charles Hurtado y Elias Preito, quienes atestiguan que lo conocen y que tiene más de diez años de residir en el país.

Examinados los documentos presentados por el señor Abravovich, esta Secretaría acepta como comprobados los hechos afirmados por él en su referido memorial acerca de su identidad personal y del tiempo de residencia que tiene en la República; y, reunido, como en efecto resulta, las condiciones exigidas por el artículo 6º ordinario 3º de la Constitución Nacional, y estando su petición ajustada a lo dispuesto en el Código Administrativo,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza al señor Benjamín Abravovich.

Comuníquese y publíquese.

Por el Secretario de Relaciones Exteriores, el Subsecretario,

ENRIQUE GEENZIER.

RESOLUCION NUMERO 152

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 152.—Panamá, Mayo 21 de 1924.

Nathan Brown, natural de Jamaica vecino de esta ciudad, manifiesta a esta Secretaría que tiene necesidad de ausentarse para esa isla y solicita permiso para regresar. Como el interesado ha comprobado que es vecino de esta ciudad y que cuenta con medios de subsistencia,

SE RESUELVE:

Autorizar al Cónsul General de Panamá en Kingston, Jamaica, para que vise el pasaporte de Nathan Brown, con destino a la República de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

Por el Secretario de Relaciones Exteriores, el Subsecretario,

ENRIQUE GEENZIER.

RESOLUCION NUMERO 153

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 153.—Panamá, Mayo 21 de 1924.

Daikechi Udo manifiesta a esta Secretaría que actualmente se encuentra en el Japón su paisano Masanori Fukuda, a quien desea traer a esta ciudad para que trabaje en su compañía. Como el interesado ha comprobado

que puede dar trabajo a dicho señor y que ha hecho el depósito a que se refiere el Decreto N° 30 de 1924, sobre inmigración,

SE RESUELVE:

Autorizar al Cónsul de Panamá en Yokohama, Japón, para que permita el embarque, con destino a esta República, de Masanori Fukuda.

Comuníquese y publíquese

BELISARIO PORRAS.

Por el Secretario de Relaciones Exteriores, el Subsecretario,

ENRIQUE GEENZIER.

RESOLUCION NUMERO 154

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 154.—Panamá, Mayo 21 de 1924.

El señor Ernest Morris, vecino de este ciudad y Maestro de Escuela, manifiesta a esta Secretaría que actualmente se encuentra en Jamaica su esposa Jane Anetha Morris, a quien desea traer a esta Capital para que resida a su lado. Como el interesado ha comprobado que dicha señora es su esposa, y que cuenta con medios de subsistencia para atender a su sustento,

SE RESUELVE:

panys, manifiesta a esta Secretaría que actualmente se encuentra en Barbados la señora Lizz Taylor, a quien desea traer a esta ciudad para dar colocación en esa Compañía. Como el interesado ha comprobado que puede dar trabajo a dicha señora y que ha hecho el depósito a que se refiere el Decreto N° 30 de 1924, sobre inmigración,

SE RESUELVE:

Autorizar al Vice-Cónsul de Panamá en Barbados para que vise el pasaporte de la señora Lizz Taylor, con destino a la República de Panamá.

Comuníquese y publíquese

BELISARIO PORRAS.

Por el Secretario de Relaciones Exteriores, el Subsecretario,

ENRIQUE GEENZIER.

RECONOCIMIENTO

goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y refrendada por el Subsecretario de Relaciones Exteriores, a los diez y nueve días del mes de Mayo de 1924.

BELISARIO PORRAS.

Por el Secretario de Relaciones Exteriores, El Subsecretario,

ENRIQUE GEENZIER.

RECONOCIMIENTO

del Cónsul General de la República de Chile por el Gobierno de la República de Panamá.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Panamá, Mayo 26 de 1924.

Vistas las Letras Patentes de fecha siete de Abril del presente año, por las cuales Su Excelencia el Presidente de la República de Chile nombra al señor Carlos Edwards Vives Cónsul General en Panamá, documento que a letra dice:

"El Presidente de la República de Chile,

Por cuanto juzga conveniente a los intereses nacionales la existencia de un Cónsul General de Profesión en Panamá;

Por tanto, concurriendo en Don Carlos Edwards Vives las cualidades requeridas para el ejercicio de dicho cargo, la nombra y constituye por las presentes Cónsul General de Chile en Panamá confiriéndole, al efecto, las facultades necesarias para el desempeño de sus funciones. Ruega, en consecuencia, a Su Excelencia el Presidente de la República de Panamá se sirva aceptar la persona nombrada y otorgar el correspondiente Exequátur a estas Letras Patentes mandando, al mismo tiempo, que se presten al Cónsul referido las facilidades que pueda necesitar para el desempeño de las funciones consulares y se le guarden los honores y prerrogativas que le corresponden por razón del carácter que inviste, y encarga y manda a todos los funcionarios y ciudadanos de la República que consideren y reconozcan a Don Carlos Edwards Vives por tal Cónsul de Chile en Panamá;

En fe de lo cual, le hizo expedir estas Letras Patentes, firmadas de su mano, selladas con el sello de las armas de la República y refrendadas por el infrascrito Ministro de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores.

Dada en Santiago de Chile, a siete del mes de Abril del año de mil novecientos veinticuatro.

ARTURO ALEXANDRI.

GALVARINO GALLARDO NIETO,

SE RESUELVE:

Reconocés al señor Carlos Edwards Vives con el carácter de Cónsul General de la República de Chile en Panamá, y expidale el correspondiente Exequátur.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintiséis días del mes de Mayo de mil novecientos veinticuatro.

BELISARIO PORRAS.

Por el Secretario de Relaciones Exteriores, el Subsecretario del Despacho,

ENRIQUE GEENZIER.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERO 63 DE 1924

(DE 20 DE MAYO)

por el cual se establece un crédito extraordinario al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia, con cargo al Departamento de Relaciones Exteriores.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y de conformidad con lo dispuesto por el Consejo de Gabinete según consta en el acta de la sesión respectiva,

DECRETA:

Artículo único. Abrese al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia, con cargo al Departamento de Relaciones Exteriores, un crédito extraordinario por la suma de VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS DÍEZ Y SEIS BALBOAS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (B. 23,816.63) imputable a los artículos que en seguida se expresan:

DEPARTAMENTO DE RELACIONES EXTERIORES.

CAPÍTULO VII.

Cuerpo Diplomático (P).

Artículo 202. Para pagar los sueldos del personal del Cuerpo Diplomático, en el bimbo, así:

Legación en Colombia:

Un Ministro Plenipotenciario, en 13 meses	B. 666.66	B. 8,666.66
Un Secretario de Primera Clase, en 13 meses	" 333.33	" 4,333.33
Un Adjunto, en 13 meses	" 200.00	" 2,600.00
Un Taquígrafo, en 13 meses	" 100.00	" 1,300.00

Artículo 204. Para gastos de representación, algunas de locales, títulos de escritorio y otros gastos de las Legaciones en el bimbo, así:

Legación en Colombia:

Legación en Colombia	B. 6,916.66	B. 6,916.66
TOTAL	B. 23,816.65	

Registrese y comuníquese.

Dado en Panamá, a los veinte días del mes de Mayo de mil novecientos veinticinco.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

Tomás HERRERA.

NOTA.—Aunque este Decreto apareció publicado en el número 4411 de este periódico, se publica ahora de nuevo porque la copia suministrada entonces por la oficina respectiva contenía errores esenciales que ha sido preciso rectificar.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PÚBLICA

CIRCULAR NÚMERO 12

República de Panamá.—Provincia de Colón.—Inspección de Instrucción Pública del Distrito Escolar de Colón.—Circular número 12.—Colón, Mayo 27 de 1924.

Asunto: EL CASTELLANO EN NUESTRAS ESCUELAS.

A los Directores y Maestros:

En mis visitas a las escuelas de Colón, Cativí, Limón y Nueva Providencia he podido comprender que los maestros tienen que hacer frente a un problema común: a la intrusión del acento inglés en las aulas y a la pronunciación defectuosa de los niños. Si en las demás escuelas impera la misma tendencia el mal reviste un carácter endémico y debemos atacarlo con fe y tenacidad.

He observado que algunos maestros han comprendido la gravedad del asunto que trato en estas líneas y se esmeran por contrarrestar el acento inglés y la mala pronunciación general de los educandos; pero también he notado que algunos educadores, acaso por dar preferencia a las materias que figuran en el programa, no hacen correcciones oportunas, relativas a la pronunciación, cuando se trata de Aritmética, Geografía, Cívica y otras asignaturas, dejando esa labor sólo para las clases de Lectura y Castellano.

Podemos justificar en parte esa mala pronunciación de los maestros al decir que juegan las cosas; pero los hechos demuestran de una muy elocuente manera que la enseñanza de nuestra lengua se impone; no es justo que las escuelas que sostiene el Estado sean invadidas por una influencia extranjera, sin que ésta sea debidamente combatida.

La mala pronunciación debe atacarse de una manera sistemática en todos los momentos posibles, durante los recreos, en los juegos y durante cualesquier lecciones que se dicten. Así es posible que mucho se haga en alto escolar que apenas principia. Este aspecto de la enseñanza, además de ser urgente e indispensable, reviste carácter cívico. Defender los fueros de nuestra lengua en los planteles que sostiene la Nación es una empresa meritoria y patriótica.

Algunos maestros se quejan de la falta de libros de Lectura y atribuyen gran parte de las dificultades a la carencia de textos; pero pensamos que, si bien los libros facilitan la la-

bor instructiva de los maestros, también mucho se puede hacer en pro de los educandos sin ese recurso cuando se trata de maestros consagrados y de buena voluntad.

Sin embargo procuraremos subsanar la carencia de libros de textos hasta donde nos sea dable.

Pensemos en nuestra posición y hagamos frente de una manera franca a la invasión extranjera. Saquemos los beneficios posibles que nos brinda nuestro trato diario con los extranjeros; pero rechacemos su invasión a las aulas, en contra de nuestra lengua; enseñémos en ellas nuestro idioma y hagámoslo con entusiasmo, constancia y patriotismo.

Si en las escuelas se iniciara, en momentos propicios para el efecto, la introducción de cuentos y fábulas, tal vez se ganaría el cariño de los escolares en favor de las escuelas y de la Patria.

Ojalá ustedes hicieran el ensayo en sus respectivos planteles.

Para concluir les diré que deseo me envíen una lista detallada de los libros de lectura, con expresión de los grados, que necesitan para la buena marcha de la escuela durante el presente período escolar.

Soy de ustedes atento servidor,

NoéS GóMEZ,
Inspector de Instrucción Pública.

SECRETARIA
DE FOMENTO

DECRETO NÚMERO 11 DE 1924

(DE 7 DE MARZO)

sobre inauguración del nuevo Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º. Fijase para el día 19 de Septiembre del presente año, la inauguración oficial del nuevo Hospital Santo Tomás, construido en los terrenos de la Exposición Nacional, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 83 de 1920.

Artículo 2º. Para entenderse en la organización de los actos que deben efectuarse para dar el mayor realce cívico a ese acontecimiento, creáse una comisión compuesta del Secretario de Fomento y Obras Públicas que la presidirá, y cuatro vecinos más que se nombran a continuación así:

Mayor Edgar A. Bocock,
Don Juan J. Méndez,
Don Charles L. Stockelberg y
Don Luis E. Alfaro.

Artículo 3º. La comisión nombrada preparará un programa adecuado a los actos que deben llevarse a cabo, los cuales deben comprender una recepción y algunos festejos para el personal administrativo del establecimiento y para los pacientes en periodo de convalecencia.

Artículo 4º. Se acuerda para re-partir en la fecha de la inauguración unas medallas conmemorativas de bronce, según el modelo que adopte la comisión y se imprimirá con el mismo fin, un folleto que contenga una historia del establecimiento desde que fue fundado, así como el mayor número de vistas del antiguo y nuevo Hospital.

Artículo 5º. Los gastos que se occasionen para el cumplimiento de este Decreto serán cargados a los de construcción del establecimiento.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los siete días del mes de Marzo de mil novecientos veinticuatro.

BELISARIO PORRAS.
El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

DECRETO NÚMERO 12 DE 1924

(DE 14 DE MARZO)

por el cual se nombra un Inspector de Tiempo al servicio de la Junta Central de Caminos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Tomás Badilla, Inspector de Tiempo en la Sección 12 de la División «C» de los Caminos Nacionales, con un sueldo mensual de ciento veinticinco balboas (B. 125.00).

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los catorce días del mes de Marzo de mil novecientos veinticuatro.

BELISARIO PORRAS.
El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

DECRETO NÚMERO 13 DE 1924

(DE 12 DE MARZO)

por el cual se nombra la Comisión de Turismo para el año de 1924.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. La Comisión de Turismo que trata la Ley 17 de 1922, será integrada durante el año de 1924 en curso, por los siguientes funcionarios:

Secretario de Fomento y Obras Públicas;

Presidente del Consejo Municipal de Panamá;

Presidente de la Cámara de Comercio;

Presidente del Club Rotario; y

Director del Club Hípico, General Nicolás A. de Obarría.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los doce días del mes de Marzo de mil novecientos veinticuatro.

BELISARIO PORRAS.
El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año, B. 6.00; por seis meses, B. 3.00; por tres meses, B. 1.50.

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B. 0.25 el ejemplar.

Las leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 B. 1.00, el ejemplar.

Las leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar.

Los Códigos nacionales así: Civil, Penal y Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2.50 el ejemplar empastado a B. 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B. 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre tierras nacionales.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

AL PÚBLICO

OFICINA DE PANAMÁ.—ARCHIVOS NACIONALES.—DIRECCIÓN GENERAL.

Foda solicitud de copia que haga un particular a esta Oficina deberá venir en papel sellado de primera clase (Artículo 2º Ley 37 de 1919.)

Las copias que se expidan en este Decreto costarán en materia civil, a razón de un balboa (B. 1.00) por página y cincuenta centésimos de balboas (B. 0.50) por las restantes, y en materia criminal, la mitad de los derechos arriba indicados (Artículo 1º de la Ley 37 de 1919).

Las solicitudes fuera de la capital y en tales urgentes se harán por telégrafo, previo certificado de la telegrafista respectiva de que se ha hecho la solicitud en el papel sellado correspondiente (Artículo 2º de la Ley 37 de 1919).

Los expedientes, libros, protocolos, etc., que se encuentren en esta Oficina pueden consultarse todos los días hábiles de 8 a. m. a 11 a. m. y de 2 p. m. a 5 p. m.

Separadamente se publica el calendario testimonial de los expedientes que han egresado a la fecha pertenecientes a la Sección Jurídica.

RICARDO MIRÓ,

Director de los Archivos Nacionales.

E D I C T O S**E D I C T O**

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Arrazán,

Al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor León González, vecino de este Municipio, se encuentra depositado un caballo alazán, pequeño, careto y marcado a fuego en el lado derecho con el siguiente fierro:

8

Dicho animal no tiene dueño conocido y fue encontrado por el mismo señor González, haciéndole daños en sus culturas.

Y para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y en otros lugares visibles de la localidad. Copia de él será enviada además, a la Secretaría de Gobierno y Justicia por el órgano regular, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Todo el que se crea con derecho al referido animal, puede presentarse a reclamarlo dentro de los 30 días que permanecerán fijados los edictos, transcurridos los cuales y no habiendo reclamado alguna, se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Arrazán, Mayo 13 de 1924.

El Alcalde,

DELFIN HERRERA.

El Secretario,

S. Tejada G.

E D I C T O

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos,

HACE SABER:

Que en poder del señor Amador Ponzo, natural y vecino de este Municipio, se encuentra depositado un caballo de color bayo-claro, tamaño pequeño y marcado a fuego así:

(D)

Que dicho animal lo denuncia como suyo mestroncho, por no encontrarlo dueño conocido y que hace más de un mes pasa en el lugar denominado Buena Vista. Este Despacho, de acuerdo con lo establecido en el Código Administrativo en sus artículos 1600 y 1601, dispone fijar el presente edicto, en el lugar visible de esta Oficina y enviar su copia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, como advertencia de que si no se presenta el respectivo dueño dentro de los treinta días, se rematará por el Tesorero Municipal.

Este edicto se fija hoy, doce de Mayo del año novecientos veinticuatro.

El Alcalde,

VIANOR BELLIDO.

El Secretario,

A. de Gracia Jr

A V I S O

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Capirá,

HACE SABER:

Que en poder de la señora Margarita Aguilar se encuentra depositada una vaca, amarilla reblandilla, sorda, sin ninguna marca a fuego ni señal de sangre, una marca blanca en la frente.

Dicho animal fue denunciado en este Municipio por el señor Personero Municipal, como bien, sin dueño conocido, por haberla encontrado pastando en sementeras situadas en el lugar denominado «La Gallinaza» de esta jurisdicción.

Para dar cumplimiento a lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría y en los lugares más concurrencia de esta Jurisdicción.

Para dar cumplimiento a lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría y en los lugares más concurrencia de esta Jurisdicción.

Copia de este aviso se remitirá al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días.

Si vencido los cuales, no se presenta ningún reclamo, se procederá a la venta del referido semoviente en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Capira, Mayo 12 de 1924.

El Alcalde,

ESTEBAN ORTEGA.

El Secretario,

Eloy E. Bustos.

30 vs.-7

A V I S O

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Calobre,

HACE SABER:

Que en poder del señor Antonio Castillo, vecino de este Distrito, se halla depositada una vaca de segunda talla color amarillo pálido, sin señal de sangre, marcada a fuego en el lado derecho así: NB y en el lado izquierdo así: NP-RAL-Q; la cual se encontraba pastando hace más de un año en el lugar denominado «El Irlandés», sin que se la haya conocido dueño alguno, a pesar de las averiguaciones que se han hecho.

Dicha vaca ha sido denunciada como bien vacante y para dar cumplimiento a lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y en los más visibles de la localidad; y copia de él se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, para que el que se crea con derecho a dicho animal, se presente a reclamarlo dentro del término señalado; vencido el cual, se lo dará cumplimiento a la parte final del artículo 1601 citado, rematándose en pública subasta por el Tesorero Municipal.

Calobre, 8 de Mayo de 1924.

El Alcalde,

DEMETHIO VÁSQUEZ.

El Secretario,

Pablo E. González.

30 vs.-7

E D I C T O

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Alánje,

HACE SABER:

1º Que en poder del señor Ambrosio Arauz, en su potero de El Veladero, se encuentra depositado un novillo amarillo-griego, como de tres años de edad, señalado en una oreja con una pequeña uña encima y marcado a sangre con este ferrete:

(T)

2º Que el novillo descrito ha sido demandado y presentado al Despacho por el mismo señor Arauz como bien mestroncho por haberse introducido en sus propiedades desde hace algún tiempo y no ha podido averiguar quién es el dueño, no obstante las muchas diligencias que ha hecho al respecto.

Para que sirva de formal notificación a quien quiera que se crea con derecho a él y lo haga valer en tiempo, se fija el presente edicto en este Despacho por 30 días y copia se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Alánje, Mayo 6 de 1924.

El Alcalde,

M. J. ARAUZ.

El Secretario,

Teodosio Rodríguez.

30 vs.-6

A V I S O

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Cañazas,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pedro Juan

Aguilar, se encuentra depositado un caballo colorado, de regular tamaño, marcado a sangre con un piquete en cada oreja, y a fuego así:

M R A.

Este animal ha sido denunciado como bien sin dueño conocido, por el mismo señor Pedro Juan Aguilar, porque se encontraba pastando en el lugar de «El Zapotal», en este Distrito.

Y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía, en los lugares más concurrencia de esta población y un ejemplar se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días para que todo aquél que se crea con derecho a dicho semoviente, se presente a reclamarlo en tiempo oportuno.

Cañazas, Abril 25 de 1924.

El Alcalde,

FRANCISCO ARROCHA S

El Secretario,

Rubén D. de la Rosa

30 vs.—16

A V I S O

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Chato Chong, se encuentra depositado un toro sin dueño conocido, de color hoso blanco quesino, carl blanco marcado a fuego con el hierro que en seguida se dibuja: A C. Dicho animal fue denunciado por el señor Aníbal Mendoza, por encontrarse pastando hace varios años en el lugar del Hato de la Virgen de esta comprensión.

El que se creyere dueño del referido animal, lo hará valer dentro del término de treinta días, de conformidad con los artículos 1600 y 1601, del Código Administrativo, pasados los cuales será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Copia de este aviso se envía al señor Gobernador de la Provincia para que por su conducto sea publicado en la GACETA OFICIAL.

La Pintada, Marzo 24 de 1924.

El Alcalde,

TOMAS CARLES

El Secretario,

F. Arremena P.

30 vs.—23

A V I S O

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Orú,

Al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Mateo Castillero R., de esta vecindad, se encuentra depositado un caballo colorado (sic) amarillo, tamaño pequeño, como de 8 años de edad y marcado en la puja del lado de montar, con el siguiente ferrete:

R. G.

Dicho animal se encuentra vagando desde hace tres años, sin conocerse su dueño, en los lugares de Guindavela, Quisbrada del Hato y Los Mitres, según denuncio presentado a este Despacho por el mismo señor Mateo Castillero R.

Y para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de este Despacho y en los más concurrencia de la localidad, y una copia se remitirá

a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días hábiles, vencido el cual, y no presentándose nadie en debida forma a hacer la reclamación, se rematará en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal.

Ocaña, Abril 9 de 1924.

El Alcalde,

J. BARRBY S.

El Secretario

S. Mirones R.

30 vs.—26

E D I C T O

El suscrito Alcalde Municipal de Peñonomé.

Al público.

HACE SABER.

Que en poder del señor Manuel María Grimaldo F. se encuentra depositado un toro de dos años de edad, hozco, marcado a fuego con estos dos hierros:

B. Y

el primero en el costillar izquierdo, y el segundo en el anca del mismo lado, y tronzo en ambas orejas, el cual ha sido denunciado ante este Despacho por el señor Julián Silva como bien sin dueño conocido, que pastaba en el lugar de María Abajo, de esta jurisdicción; y emplaza a la vez a los dueños e interesados, para que dentro de treinta días busquen valer sus derechos.

Si vencido el término indicado, no comprobando ninguna persona ser de su pertenencia, se procederá a su venta en almoneda pública, conforme lo ordena el artículo 1601 del Código Administrativo.

Penonomé, Marzo 29 de 1924

El Alcalde,

José P. Rodríguez.

El Secretario

J. E. Quirós

30 vs.—28

E D I C T O

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos.

Al público,

HACE SABER.

Que en poder del señor Miguel Caballero, natural y vecino de este Municipio, se encuentra depositado un caballo color bayo-tostado, marcado a fuego así:

S. 5f

con las dos orejas en la punta rajadas. Que dicho animal lo tiene en su poder hace mes y medio y que le fue entregado por el señor Montero en calidad de Alcalde en este Distrito, y que apesar de solicitar informaciones, hasta hoy no ha podido adquirirla.

En vista de esto, este Despacho, atendiendo a lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, resuelve fijar el presente edicto en el lugar más público de esta Oficina y enviar una copia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término de treinta días hábiles que señala la ley, será rematado por el Tesorero Municipal del Distrito.

Este edicto se fija hoy, 3 de Abril de 1924.

El Alcalde,

VIANOR BELLIDO.

El Secretario

A. de Gracia Jr.

30 vs.—30

Imprenta Nacional. - Reg. No 1772-8.